



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

8836

Resolución de la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials de fecha 27 de septiembre de 2022 de concesión, autorización y disposición de ayudas económicas a familias acogedoras correspondiente al mes de septiembre de 2022

ANTECEDENTES

1. El artículo 70.8 del texto consolidado del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1 de marzo de 2007), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogimiento y adopción de menores.

2. La Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 2 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobados en el Pleno del 1/04/2019 (BOIB núm. 67 de 18/05/2019), la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares (BOIB núm. 26 de 28/02/2019), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil i de la LEC.

3. Vista la resolución de la presidenta del Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS) de 16 de marzo de 2018 relativa a las prestaciones económicas por acogimientos permanentes con familia extensa o aliena, temporales con familia extensa y temporales con familia aliena y por acogimientos preadoptivos (BOIB núm 36, de 22 de marzo de 2018).

4. Vista la resolución de la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS) de fecha 28 de enero de 2022 relativa a la modificación de la resolución de 16 de marzo de 2018, de prestaciones económicas por acogimiento familiar permanente con familia extensa o aliena, temporales con familia extensa y temporales con familia aliena y por acogimientos preadoptivos, por la cual se actualizan los importes a percibir (BOIB núm. 18, de 3 de febrero de 2022).

5. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.

6. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.

7. Según los dictámenes aprobados en las Comisiones Técnicas Económicas (CTE) que se llevan a cabo semanalmente donde se determinan los motivos por los cuales se conceden ayudas económicas a las familias acogedoras de menores, así como los motivos para dejar sin efecto las citadas ayudas.

Fundamentos de derecho

El artículo 7.2.7 de los Estatutos otorgan a la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials la competencia para resolver el procedimiento de ayudas y prestaciones.

Vista la propuesta anterior y el informe favorable de requisitos básicos nº 2022/1737, emitido por la Intervención Delegada, en fecha 27 de septiembre de 2022, haciendo uso de las atribuciones que me han sido otorgadas por el art. 7.2, apartado 23) de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials, aprobados por acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca, de día 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67 de 18 de mayo de 2019).

Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas económicas periódicas según los dictámenes aprobados en la Comisión Técnica Económica a favor de las personas, en calidad de acogedoras, relacionadas en el Anexo I y de acuerdo con la relación contable **Q/2022/1112**, por importe total de **23.348,70 €**.

Segundo.- Autorizar y disponer créditos por importe total de **23.348,70 €** repartidos con cargo a las partidas presupuestarias de la siguiente manera: **11.833,94 €, 999,61€, 9.576,29 € i 938,86 € a la 20.23135.48000, 20.23135.48001, 20.23135.48002 i 20.23135.48006** respectivamente, del presupuesto de gastos del IMAS de 2022.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOIB.

Palma, 11 de octubre 2022.

La presidenta del IMAS
Sofía Alonso Bigler

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre el objeto y plazo de este recurso.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DNI	IMPORTE	CÓDIGO ECONÓMICO
46388975E	1.720,00 €	2022 20 23135 48000
43180700V	1.720,00 €	2022 20 23135 48000
43189264W	2.920,00 €	2022 20 23135 48002
41519863X	2.920,00 €	2022 20 23135 48002
X4802869D	1.720,00 €	2022 20 23135 48000
X4802869D	100,31 €	2022 20 23135 48000
X4802869D	1.720,00 €	2022 20 23135 48000
X4802869D	100,31 €	2022 20 23135 48000
X4802869D	1.720,00 €	2022 20 23135 48000
X4802869D	100,31 €	2022 20 23135 48000
42956862S	1.720,00 €	2022 20 23135 48000
41385329A	308,86 €	2022 20 23135 48006
43002622M	125,85 €	2022 20 23135 48000
43002622M	71,65 €	2022 20 23135 48000
42374916S	329,59 €	2022 20 23135 48000
43027844L	143,30 €	2022 20 23135 48000
42987238P	128,97 €	2022 20 23135 48000
78202516D	190,00 €	2022 20 23135 48000
78196483W	71,65 €	2022 20 23135 48000
43034021D	330,00 €	2022 20 23135 48006
43034021D	300,00 €	2022 20 23135 48006





DNI	IMPORTE	CÓDIGO ECONÓMICO
18236277Z	152,00 €	2022 20 23135 48000
43068168R	2.920,00 €	2022 20 23135 48002
43068168R	316,29 €	2022 20 23135 48002
43068168R	500,00 €	2022 20 23135 48002
78212962J	319,77 €	2022 20 23135 48001
43126132M	269,28 €	2022 20 23135 48001
43180540H	410,56 €	2022 20 23135 48001

